

Resolución Administrativa

N° : 047-2026-GRM/PERPG/GG-OADM

Fecha : 23 de Marzo del 2026

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL DE MOQUEGUA

VISTO: La Orden de Compra N° 000789 (29/12/2025); Carta N° 000995-2025 AEAM; Informe N° 233-2025-GRM/PERPG-SGPDA; Informe N° 059-2026-MGCM-TESOR-OAD/PERPG-GR.MOQ; Informe N° 031-2026-GRM/PERPG-OADM-CONTAB-RYF, Memorandum N° 027-2026-GRM/PERPG-GG/OADM; Informe N° 037-2026-GRM/PERPG-OADM-CONTAB-RYF; Informe N° 122-2026-GRM/PERPG-GG/SGPDA; Informe N° 165-2026-GRM/PERPG/OADM/UFABAS-AEPC; Informe N° 268-2026-OADM-PERPG/GR.MOQ; Informe N° 177-2026-OPP-GG-PERPG/GR.MOQ; Informe Legal N° 077-2026-GRM/PERPG/GG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Pasto Grande creado mediante Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, con rango de Ley en mérito al artículo 11° de la Ley N° 24885, como órgano desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo con Ley de Organización y Funciones dada con Decreto Legislativo N° 599, transferido con Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA e incorporado a la estructura orgánica del Gobierno Regional de Moquegua mediante Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/CRM y Ordenanza Regional 024-2007-CR/GRM; considerado como Órgano Desconcentrado según el Manual Operativo aprobado con Decreto Regional N° 005-2024-CR/GRM; teniendo como órgano máximo al Consejo Directivo; que, a partir de la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-P/GRM del 10 de enero del 2005, es considerado Unidad Ejecutora N° 002 del pliego Gobierno Regional de Moquegua;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2025 se emitió la Orden de Servicio N° 0000789 con registro SIAF N° 00004020 a favor del proveedor ALVARO EZEQUIEL ARBOLEDA MOLLENEDO, por el servicio de Mantenimiento Correctivo de Impresora del Proyecto: "Gestión de Proyectos y Desarrollo Agrícola", por el importe de S/. 970.00 Soles, con un plazo de ejecución de dos (02) días calendarios, notificado al proveedor el 29 de diciembre de 2025;

Que, mediante Carta N° 000995-2025-AEAM de fecha 30 de diciembre de 2025, el Sr. Alvaro Ezequiel Arboleda Mollenedo, solicita conformidad de orden de servicio N° 00789. De allí que, mediante Informe N° 233-2025-GRM/PERPG-SGPDA de fecha 30 de diciembre de 2025, el Ing. Luis Alberto Diaz Aquino, Sub Gerente de Proyectos y Desarrollo Agrícola del PERPG, otorga conformidad a la Orden de Servicio N° 0000789 SIAF N° 004020, para tal fin, remite el Anexo N° 08 Acta de Conformidad de Servicios, debidamente suscrito, para viabilizar el trámite de pago correspondiente;

Que, mediante Informe N° 031-2026-GRM/PERPG-OADM-CONTAB-RYF de fecha 28 de enero de 2026, la CPC. Roxana Yupanqui Flores, encargada de Contabilidad, con fecha 29 de enero de 2026, solicita a la Oficina de Administración, la autorización de rebaja de la fase devengado de la Orden de Servicio N° 00789 SIAF 4020, por el importe de S/ 970.00 Soles, debido al error en el registro en el Tipo de Recurso. Al respecto, mediante Memorandum N° 027-2026-GRM/PERPG-GG/OADM de fecha 28 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Administración, autoriza la rebaja de la fase devengado de la Orden de Servicio N° 0789 SIAF N° 4020;

Que, mediante Informe N° 037-2026-GRM/PERPG-OADM-CONTAB-RYF de fecha 30 de enero de 2026, se informa que, el área de Tesorería, mediante Informe N° 059-2026-MGCM-TESOR-OAD/PERPG-GR-MOQ, ha devuelto la Orden de Servicio N° 789. En ese sentido, la encargada de Contabilidad, recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a fin de no perjudicar al proveedor, teniendo en consideración la conformidad de servicio emitida, sin embargo, por error de registro en la fase de compromiso, no se concluyó con el proceso de pago correspondiente;

Que, mediante Informe N° 122-2026-GRM/PERPG-GG/SGPDA de fecha 04 de febrero de 2026, el Ing. Luis Alberto Diaz Aquino, Sub Gerente de Proyectos y Desarrollo Agrícola, recomienda se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda, para tal fin, anexa la certificación de crédito presupuestario Nota N° 474, correspondiente al año 2026;

Que, mediante Informe N° 165-2026-GRM/PERPG/OADM/UFABAS-AEPC de fecha 25 de febrero de 2026, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Abastecimiento del PERPG, concluye que, de la revisión de los documentos contenidos en el expediente de reconocimiento de deuda, se observa que contiene: 1) Contrato-Orden de Servicio, debidamente firmado por el área usuaria en señal de conformidad, 2) Fase de Compromiso registro SIAF N° 4020-2025; 3) Carta N° 995-2025-AEAM-Solicitud de conformidad de contratista, 4) Informe técnico, carta de garantía y panel

Resolución Administrativa

N° : 047-2026-GRM/PERPG/GG-OADM

Fecha : 23 de Marzo del 2026

fotográfico firmado por el contratista, 5) Informe N° 233-2025-GRM/PERPG-SGPDA, a través del cual se otorga conformidad a la orden de servicio, Anexo de acta de conformidad de servicios, 7) Certificación de crédito presupuestario. Por tanto, infiere que se evidencia que el expediente de reconocimiento de deuda cuenta con la documentación que acredita y sustenta la ejecución de la prestación, a su vez, se tiene disponibilidad presupuestal para efectuar el pago correspondiente. Por lo que, recomienda continuar con el trámite respectivo, a efecto que se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 268-2026-OADM-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 27 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Administración, recomienda se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda; considerando el informe técnico emitido por la Unidad Funcional de Contabilidad;

Que, mediante Informe N° 177-2026-OPP-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 10 de marzo de 2026, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del PERPG, emite opinión presupuestal favorable para atender el reconocimiento de deuda a favor del proveedor ALVARO EZEQUIEL ARBOLEDA MOLLENEDO, en mérito al orden de Servicio N° 789 (SIAF N° 4020), según detalle:

| | | |
|------------------------|---|--|
| Crédito Presupuestario | : | 00474-2026 |
| Fte. Fto | : | 5. Recursos Determinados |
| Rubro | : | 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones |
| Tipo de Recurso | : | "H" |
| Estructura Funcional | : | 9002 2002178 6000028 10 025 0050 |
| Finalidad | : | 0223784 GESTIÓN DE PROYECTOS Y DESARROLLO AGRÍCOLA DEL PERPG |
| Meta | : | 0016 |
| Específica de Gasto | : | 2.6.8 1.4 3 Gasto por la contratación de Servicios |
| Monto | : | S/. 970.00 Soles. |

Al respecto, mediante Informe Legal N° 078-2026-GRM/PERPG/GG/OAJ de fecha 17 de marzo de 2026, concluye que, de la revisión y evaluación realizada al expediente administrativo de reconocimiento de deuda, conforme a la normatividad vigente y estando a los informes técnicos especializados y opiniones favorables, y contando con la Conformidad respectiva emitida por el área usuaria, asimismo, disponiéndose de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000474-2026, es de la opinión que resulta legalmente viable se apruebe mediante acto resolutorio emitido por la Oficina de Administración, el Reconocimiento de Crédito Devengado en mérito a la emisión de la Orden de Compra N° 000789-2025 con registro SIAF N° 4020, a favor del Proveedor ALVARADO EZEQUIEL ARBOLEDA MOLLENEDO, por el servicio de mantenimiento correctivo de impresora, para la Sub Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, por el monto de S/. 970.00 (Novecientos Setenta con 00/100 Soles);

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. ii) **Efectiva prestación de los servicios** o la ejecución de obras contratadas. iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato; hechos que se dan mediante el ANEXO N° 08 Acta de Conformidad;

Que, así mismo artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Que, para el registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se verifica que el procedimiento de reconocimiento de deuda a favor del proveedor, ha seguido lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto

Resolución Administrativa

N° : 047-2026-GRM/PERPG/GG-OADM

Fecha : 23 de Marzo del 2026

Legislativo N° 1645, habiéndose verificado el cumplimiento de condiciones correspondientes, entre las que se encuentran: **la Efectiva prestación de los servicios** o la ejecución de obras contratadas; conforme se acredita según Anexo N° 08 Acta de Conformidad de Servicio debidamente suscrito por el Sub Gerente de Proyectos y Desarrollo Agrícola;

Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería - modificado por el Decreto Legislativo N° 1651, claramente precisa que *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces”*.

Que, según el numeral 17.5 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, modificado por el Decreto Legislativo N° 1651, la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como para el pago a proveedores y acreedores del Estado. U otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado” aprobada con Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, el Gasto Devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, Previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades. Este gasto se registra y transmite, a través del SIAF-SP, hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. Y se formaliza con: 1. **El otorgamiento de la conformidad**, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: **La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; la efectiva prestación de los servicios contratados**, y el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros. Precizando que el registro en el SIAF-SP, debidamente sustentado con la documentación correspondiente y en los plazos establecidos en dicha Directiva;

Que, de acuerdo con el **principio de enriquecimiento sin causa**, la Administración Pública no puede beneficiarse patrimonialmente a expensas de un particular sin otorgar la correspondiente contraprestación; en tal sentido, habiéndose brindado la orden de servicios a favor de la entidad, corresponde reconocer la obligación de pago a favor del proveedor, a fin de evitar un beneficio indebido por parte de la entidad;

Que, estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; en mérito a la Resolución de Gerencia General N° 279-2025-GR-PERPG/GR.MOQ del 19 de setiembre de 2025 que designó al Jefe de la Oficina de Administración y, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 14 del artículo 20° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobado con Decreto Regional N° 005-2024-GR-MOQ, del 14 de noviembre de 2024, y el literal r) del artículo 36° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR, de fecha 27 de mayo de 2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el reconocimiento de deuda y el pago correspondiente a favor del proveedor **ALVARO EZEQUIEL ARBOLEDA MOLLENEDO.**, derivada de la Orden de Servicio N° 00789-2025, con registro SIAF N° 0004020, por el monto de **S/.970.00 (Novecientos Setenta con 00/100 soles)**, en mérito a la evaluación técnica realizada por la Unidad Funcional de Abastecimientos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; con cargo al crédito presupuestario N° 000474; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el área de Contabilidad registrar en el Sistema SIAF la fase del devengado de la obligación reconocida, descrita en la presente resolución, previa evaluación y cumplimiento de

Resolución Administrativa

N° : 047-2026-GRM/PERPG/GG-OADM

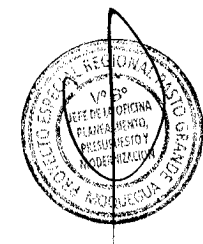
Fecha : **23 de Marzo del 2026**

los requisitos. DISPONER que el Área de Tesorería adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina de Administración para que adopte las acciones que resulten pertinentes, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola; para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (<http://www.pastogrande.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

.....
C.P.C. ABEL DAVID MORON SALAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN